

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. 2020-00218.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 034 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023.

Teniendo en cuenta que, verificado el expediente, se observa que por auto del 19 de febrero de 2021 (archivo 43), en su numeral *Segundo* resolvió "***...No se tiene en cuenta la contestación de la demanda que fuera presentada por la parte demandada, ni la demanda de reconvención, como quiera que las mismas son extemporáneas.***" Negrilla y subrayado fuera del texto; providencia **confirmada** por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Familia, mediante proveído calendado 24 de mayo de 2022 (archivo 03 cd. Tribunal) y, como quiera que por auto del 27 de enero de 2023 (archivo 89), se decretaron pruebas solicitadas por la "parte demandada y demandante en reconvención", lo cual no se armoniza con la realidad procesal desplegada en el presente asunto, este despacho en aras de garantizar el debido proceso, DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO las pruebas decretadas por auto del 27 de enero de 2023 (archivo 89) y solicitadas por la parte demandada en la **contestación y en la demanda de reconvención**, relativas a las pruebas Documentales, Interrogatorio, Testimonios, Oficios, Exhibición de Documentos y Prueba Técnica, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: En lo demás, la providencia de fecha 27 de enero de 2023, queda incólume en cuanto a las pruebas de la parte demandante solicitadas en la demanda principal.

TERCERO: ADICIONAR el auto de fecha 27 de enero de 2023, para decretar como prueba de oficio el interrogatorio de parte a la demandante, de conformidad con los artículos 287 y 170 del C.G.P.

CUARTO: ABSTENERSE por sustracción de materia, resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante (archivo N° 90).

QUINTO: ORDENAR a secretaría que en firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d958e14a8087f768b05ca34e55b47c3556d01df7e8937b34f2e8dccead67f02a**

Documento generado en 27/02/2023 01:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>